



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Recursos Humanos

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SRA. KARINA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES.

LOS LAGOS, 23 MAR. 2016

VISTOS : Estos antecedentes; El convenio a Honorarios celebrado con fecha 01 de Marzo de 2016, con la Sra. Karina Cecilia Gómez Hernández, de Profesión, Ingeniero Civil en Obras Civiles.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 18.883/89 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO : N° 464/

1.- APRUEBA, el siguiente convenio de Prestación de Servicio a honorarios de fecha 01 de Marzo de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016, Sra:

Nombre del Prestador de Servicios	KARINA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.
RUT N°	[REDACTED]
Monto Total del Convenio	\$ 1.500.000.-, pagadero en 1 cuota, impuesto incluido.-
Profesión	INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1.Elaboración de proyectos que permitan dar soluciones sanitarias a diversos sectores del área urbana de Los Lagos. 2.Ser contraparte técnica municipal de las consultorías contratadas para el desarrollo de proyectos de saneamiento sanitario en áreas rurales de la comuna. 3.Gestionar la tramitación y aprobación de los proyectos mencionados, subsanando observaciones de las entidades supervisoras. 4.Detectar errores y sugerir soluciones a contingencias surgidas durante el proceso.

2.- El gasto que origine el contrato se imputara a la cta. 215.31.02.004.006, presupuesto municipal vigente año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIO MUNICIPAL


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

Departamento de Finanzas

CONVENIO DE PRESTACION DE HONORARIOS

En la ciudad de Los Lagos, a 01 de marzo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, representado por su Alcalde (S) Gerardo Torres Toledo, cedula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle San Martin N° 1 de la ciudad de Los Lagos, y doña Karina Cecilia Gómez Hernández, de profesión ingeniero Civil en Obras Civiles, cedula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Valdivia, se ha pactado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LA Ilustre municipalidad de Los Lagos, suscribe convenio de prestación de servicios a honorarios con la profesional ya individualizada, a fin de que esta preste asesoría y servicios en el marco de Saneamientos Sanitarios urbanos y rurales de la comuna de Los Lagos, bajo el alero de la Secretaria de Planificación Comunal.

SEGUNDO: La profesional se compromete a desarrollar las siguientes labores:

- Elaboración de proyectos que permitan dar soluciones sanitarias a diversos sectores del área urbana de Los Lagos.
- Ser contraparte técnica municipal de las consultorías contratadas para el desarrollo de proyectos de saneamiento sanitario en áreas rurales de la comuna.
- Gestionar la tramitación y aprobación de los proyectos mencionados, subsanando observaciones de las entidades supervisoras.
- Detectar errores y sugerir soluciones a contingencias surgidas durante el proceso.

TERCERO: el monto de los honorarios que percibirá la profesional por sus servicios, será la suma de 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) impuesto incluido, pagado en 1 cuota, debiendo el municipio descontar, retener y declarar el impuesto respectivo. Su pago se efectuara previa presentación por parte del prestador de servicios, de un informe de gestión para el periodo respectivo, en que se indique el avance en relación a las labores que dan pie a este convenio, el que deberá contar con la aprobación de la Dirección de SECPLAN y la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: el desempeño de sus funciones será supervisado directamente por el Director de SECPLAN o quien lo subrogue, sobre la base de informe mensual que detallan las labores desempeñadas.





I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

Departamento de Finanzas

QUINTO: se convendrá expresamente que la prestación de servicios estará condicionada a la existencia de las labores que originan este convenio, pudiendo el alcalde o quien lo represente poner término al contrato con 10 días de anticipación y sin ningún tipo de indemnización.

SEXTO: se pondrá término anticipado a este convenio, sin considerar ningún tipo de indemnización, cuando el prestador de servicio presente incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, por mutuo acuerdo de las partes, por renuncia voluntaria o cuando el alcalde lo estime conveniente de acuerdo a los intereses municipales.

SEPTIMO: la Ilustre Municipalidad de Los Lagos se compromete a proporcionar movilización o devolver el valor por los gastos de pasajes y alimentación en que incurra la profesional, cuando por razones del servicio deba desplazarse a lugares fuera de la comuna. Lo anterior será con un tope equivalente al pago de un viático grado 12 EMS y deberá contar con V° B° del encargado de supervisar sus labores indicadas en punto cuatro de este convenio.

OCTAVO: la Ilustre Municipalidad de Los Lagos se reserva la facultad de asumir, si así lo estima pertinente o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, el costo para asistir por parte del prestador de servicio, a congresos, eventos o capacitaciones atinentes a su profesión en las materias que presta servicio. La anterior cláusula es privativa del municipio y no constituye derecho adquirido por el prestador del servicio.

NOVENO: las partes dejan expresa constancia que la presentación del presente convenio de honorarios, se hace de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4° de la ley N° 18.883, por lo que la profesional no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se derivan de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía que puedan hacer entender que se trata de un contrato de trabajo, como asimismo se deja constancia que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

DECIMO: doña Karina Cecilia Gómez Hernández declara no estar afectada a las prohibiciones y disposiciones dadas en los artículos 13 y 22 de la ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial el 07.12.2002, y el artículo 42 de la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones a las normas de probidad administrativa.

